

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL Y EL ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE OFICINAS EN LA REPÚBLICA DE CHILE, SUSCRITO EN WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL 14, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2015.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante mensaje.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Manuel Monsalve**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

- ✓ Sr. José Pablo Gómez, Jefe División Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ Sr. Augusto Garrido Vásquez, Jefe del Departamento de Gestión y Presupuesto de la Dirección de Asuntos Culturales.

DIRECON

- ✓ Sr. Pablo Nilo, asesor del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

- ✓ Sr. Néstor Venegas, asesor del departamento de Normas Internacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA

- ✓ Sr. Cristián Salas, asesor asuntos internacionales.
- ✓ Sra. Pilar Fernández, asesora asuntos internacionales.
- ✓ Sr. Sergio Henríquez, abogado política tributaria.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo:

Aprobar el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015

Antecedentes generales.

Explica el Mensaje que el Grupo del Banco Mundial es un conjunto de organizaciones internacionales que tienen por propósito erradicar la pobreza y promover la prosperidad compartida, apoyando el desarrollo y crecimiento económico inclusivo y sustentable mediante préstamos,

garantías, inversiones, productos de gestión de riesgo e, igualmente, por medio de la prestación de servicios de análisis y consultoría.

Agrega, que el referido Grupo está compuesto, entre otras organizaciones, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

En lo pertinente, da cuenta de que el 3 de noviembre de 2014, el Ministerio de Hacienda suscribió un Memorándum de Entendimiento con dichas organizaciones, acordando establecer oficinas de éstas en el territorio nacional, cuestión que finalmente se posibilitará mediante el Acuerdo, que permitirá que las referidas instituciones puedan cumplir con sus objetivos en nuestro país.

Finalmente, el Mensaje destaca que los derechos y privilegios otorgados por el Acuerdo beneficiarán al “Centro de Investigación y Desarrollo del Grupo Banco Mundial”, definido en el Memorándum de Entendimiento señalado. El financiamiento de los costos de establecimiento y operación de este Centro será compartido por las Partes y se establecerá en un acuerdo adicional. Así, se contempla que para su instalación y operación durante los primeros cuatro años el Gobierno de Chile aporte hasta seis millones cuatrocientos mil dólares de Estados Unidos de América, mientras que el Grupo Banco Mundial enterará un aporte de cinco millones ochenta mil dólares estadounidenses.

Síntesis descriptiva del proyecto: El texto aprobado por la Comisión Técnica consta de un Preámbulo, que expone los motivos que animaron a las Partes a suscribirlo; y de once artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

Estructura y Contenido del Proyecto de Acuerdo.

El cuanto a su estructura, el Acuerdo consta de un Preámbulo, que expone los motivos que animaron a las Partes a suscribirlo; y de once artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En cuanto a su contenido, cabe señalar que en el **Preámbulo**, las Partes hacen referencia al mutuo interés en establecer las oficinas de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial en la República de Chile, y a la intención de definir el estatus y las prerrogativas e inmunidades de dichas oficinas, a fin de permitir el desarrollo del propósito de las señaladas instituciones en el territorio nacional.

Seguidamente su articulado se compone de la siguiente forma; el **artículo primero** comprende las definiciones de conceptos básicos para su mejor aplicación.

Por su parte, en el **artículo segundo**, el Acuerdo regula las condiciones de la Oficina que podrán tener las Organizaciones que forman parte del Grupo del Banco Mundial en el territorio nacional, indicando que contará con uno o más sus funcionarios y contratar personal local para proveer los servicios de apoyo, todos ellos bajo la autoridad de los Jefes de Oficina. Agrega, además, que las instalaciones de la Oficina serán inviolables y estarán bajo el control y autoridad de las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial. En este contexto, nuestro país se compromete a asegurar que la Oficina no sea perturbada por personas que no han sido autorizadas a ingresar a ella o por disturbios en sus inmediaciones, como asimismo, asistir a las referidas organizaciones para que encuentren un lugar idóneo para su instalación.

El **artículo tercero** consigna detalladamente las inmunidades que se confieren a las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial y, en concreto, a la Oficina. En este sentido, se establece que las referidas instituciones deberán realizar sus mejores esfuerzos para no abusar de las exenciones y facilidades otorgadas por el Acuerdo. Chile, por su parte, deberá otorgarles a ellas y a los funcionarios, independiente de su nacionalidad y residencia, una serie de prerrogativas e inmunidades que se adicionan a las ya existentes y que están en consonancia con aquellas otorgadas por los instrumentos legales constitutivos de las indicadas organizaciones, y de algunas de las cuales sólo estarán exceptuados los residentes permanentes en Chile.

A continuación, el **artículo quinto** hace extensible las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades a los Jefes de Oficina de manera no menos favorable que las que se conceden a los jefes de las oficinas de representaciones u oficinas similares, las cuales también se otorgarán a sus cónyuges, parejas oficiales y a sus hijos dependientes.

El **artículo quinto**, en relación a las exenciones tributarias, establece que las Organizaciones del Grupo del Banco Mundial, sus haberes, bienes e ingresos y sus operaciones y transacciones, autorizadas por sus instrumentos legales constitutivos, estarán exentas de todo impuesto y derecho de aduana, sin limitación. Agrega que, en determinados casos, Chile podrá adoptar las disposiciones administrativas necesarias para la remisión de la cantidad correspondiente a derechos de impuesto y que, en relación a los funcionarios, sus sueldos y emolumentos estarán exentos de impuesto y de toda obligación relativa al servicio nacional, cumpliendo determinados requisitos.

El Acuerdo prevé, en su **artículo sexto**, en relación a las prerrogativas para las comunicaciones, que éstas no estarán sujetas a censura y que las Organizaciones tendrán derecho a hacer uso de claves y a despachar y recibir correspondencia, ya sea por correos o en valijas selladas, las que tendrán la misma inmunidad y prerrogativas que los correos o valijas diplomáticas.

Cabe tener presente, que en el **artículo séptimo**, el Acuerdo consagra la inmunidad de toda jurisdicción de las Organizaciones, excepto en los casos vinculados con la facultad de emitir o garantizar valores, o en aquellos casos en que las Organizaciones hayan renunciado expresamente y

por escrito a esta inmunidad, la que incluirá la inmunidad respecto de cualquier proceso legal en materias referidas a funcionarios de las Organizaciones. Destaca que cualquier controversia entre los funcionarios y las Organizaciones deberá ser resuelta a través del sistema interno de justicia de las Organizaciones y que ninguna demanda podrá ser interpuesta por nuestro país en contra de las Organizaciones. Finalmente, en las limitadas situaciones en que las Organizaciones puedan ser demandadas, sus bienes y haberes no estarán sujetos a ninguna forma de embargo hasta que se dicte sentencia definitiva.

En cuanto a las facilidades financieras, el Acuerdo establece en el **artículo octavo** que las Partes estarán obligadas por los instrumentos legales constitutivos de las Organizaciones. Además, Chile le otorgará a éstas las facilidades financieras de una manera no menos favorable que aquellas otorgadas a otra organización internacional establecida en Chile.

En el mismo sentido, en relación a las importaciones y exportaciones, el **artículo noveno** concede a las Organizaciones exención de prohibiciones y de restricciones a los artículos importados o exportados para su uso oficial, los cuales se entienden que no serán vendidos en Chile.

Por último, en los **artículos décimo y décimo primero** se consignan normas que regulan los mecanismos de solución de controversias, la entrada en vigor y terminación del presente Proyecto de Acuerdo.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 102-09/07/2015 que explica, como antecedente preliminar, que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), son organismos especializados autónomos sujetos a la coordinación del Consejo Económico y Social y de la Junta de Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas. Todas estas agencias, que conforman el grupo del Banco Mundial, trabajan dentro de las Naciones Unidas.

Agrega que con fecha 14, 16 y 17 de abril de 2015, el Ministro de Hacienda – en representación de la República de Chile – y los representantes de las organizaciones del Grupo del Banco Mundial, suscribieron un Acuerdo para establecer las oficinas de éstas en el territorio nacional, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus objetivos en nuestro país. En concreto, este acuerdo permite que las organizaciones indicadas puedan establecer y operar oficinas en Chile de la misma manera y con las mismas condiciones otorgadas a otros organismos internacionales que operan en nuestro país.

Efectos en la recaudación fiscal:

Al respecto establece disposiciones específicas en materias relativas a inmunidades, prerrogativas y exenciones otorgadas a las oficinas objeto del

mismo y a sus funcionarios. Las materias relativas a exenciones tributarias y arancelarias tienen impacto fiscal en materia de Ingresos.

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, explica que pese a identificarse el impacto, la eventualidad de utilización de las prerrogativas que se conceden, unido a su muy baja cuantía respecto de la recaudación de los impuestos y aranceles respectivos, no hace posible su cuantificación preliminar.

Finalmente, señala que se contempla compartir con el Banco Mundial los costos de establecer y operar la oficina denominada “Centro de Investigación y Desarrollo del Grupo Banco Mundial en Chile”, en montos que sumados no superarán los 6,4 millones de dólares de Estados Unidos de América en cuatro años, los que se incorporarán en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

El señor **Cristián Salas** (asesor de asuntos internacionales del Ministerio de Hacienda) explica que se trata de un acuerdo que involucrar al grupo del Banco Mundial y que implica la creación del primer centro de estudios de dicho Banco fuera de su sede. Añade que se trata de constituir en Chile la sede de este centro de investigación acerca del “doing business” a nivel regional.

Explica que este centro tendrá el mismo tipo de privilegios que la CEPAL y generará conocimiento e insumos que servirán a nuestro país.

El señor **Melero** consulta si se tratará de una oficina nacional o regional y si Chile podrá poner una agenda al centro de estudios.

El señor **De Mussy**, consulta en qué se gastará el aporte que hará nuestro país para establecer la respectiva sede.

El señor **Cristián Salas** (asesor de asuntos internacionales del Ministerio de Hacienda) responde que el centro operará en Chile y que sus estudios se mostrarán en la región y añade que Chile podrá proponer temas a definir con el Banco Mundial.

El señor **José Pablo Gómez** (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la DIPRES) explica que el banco Mundial viene con su staff y usará sus procedimientos para contratar y los trabajos saldrán con el timbre del Banco Mundial. En cuanto a los gastos, precisa que los fondos se entregarán en un plazo de cuatro años para financiar los costos de instalación y se efectuará rendición de cuentas, se financiarán los estudios, instalación y consultores.

Ante consulta del señor Melero, responde que la contraparte chilena será el Ministerio de Hacienda, aunque también participará el Ministerio de Economía y la Dirección de Presupuestos.

El señor **Melero** solicita que cuando se tengan definidos los temas se haga llegar el listado de los mismos a la Comisión, lo cual cuenta con el asentimiento de la Comisión y de los representantes del Ejecutivo.

El señor **Auth** (Presidente de la Comisión) junto con puntualizar que hace una gran diferencia que los informes vengan con el timbre del banco Mundial señala que también hay un impacto financiero por las exenciones tributarias que implica el acuerdo.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.”.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón, y Marcelo Schilling.

Se designa como Diputado informante al señor Manuel Monsalve.

Tratado y acordado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, con las asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Juan Enrique Morano (por el señor Lorenzini); Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de septiembre de 2015.


PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
 Abogado Secretario de la Comisión